

**Reglamento de Régimen Interno de la
Asociación Fotográfica de Tudela (AFT)**
**Aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del día 13 de
Diciembre del 2013**

Título I:	Ámbito y fin de la Asociación Fotográfica.
Título II:	De los socios.
Título III:	Procedimiento electoral.
Título IV:	De los órganos de gobierno. <ul style="list-style-type: none"> • Sección 1ª: de la Asamblea General. • De la Junta Directiva. • De las funciones del Presidente y Vicepresidente. • De las funciones del Secretario. • De las funciones del Tesorero.
Título V:	Régimen económico de la Asociación.
Título VI:	Régimen disciplinario.
Título VII:	Régimen jurídico.
Título VIII:	De la disolución de la Asociación.
Título IX:	De las actividades.
Título X:	Normas de uso de las instalaciones y equipamientos.
Título XI:	Normas de uso de las instalaciones y equipamientos por los no socios.
Título XII:	Horarios y llaves para el acceso.
Título XIII:	Disposiciones finales.

Título I: Ámbito y fin de la Asociación Fotográfica Tudelana	
Artículo 1 Dirección postal	<p>a) La dirección postal de la Asociación Fotográfica Tudelana (en adelante AFT) se fija en: Calle San Marcial 25 (antiguo colegio del Lestonnac), Planta baja.</p> <p>b) La Junta Directiva podrá acordar, por razones operativas, el cambio de domicilio en la comunidad foral de Navarra, debiendo ser comunicado a los miembros, dentro de los veinte días naturales, desde la adopción del acuerdo.</p>
Artículo 2 Fin de la AFT	<p>El fin de la AFT es promover la divulgación, educación y formación de la fotografía y filmación, con ámbito en la ciudad de Tudela y poblaciones próximas.</p> <p>La Asociación Fotográfica Tudelana (AFT) en cumplimiento de sus fines realizará, entre otras, las siguientes actividades:</p> <p>a) La organización de conferencias, cursos, congresos, etc. de fotografía y filmación que sirvan como punto de encuentro de todos los socios para el intercambio de experiencias e inquietudes.</p> <p>b) Actuar gratuitamente como órgano privado consultivo ante las administraciones públicas (previo reconocimiento de éstas) para la evaluación de informes sobre la viabilidad de proyectos fotográficos de modo que se garantice la adecuada preservación de las especies animales y del entorno en el que se desarrolle el eventual proyecto objeto de información.</p> <p>c) Colaborar, en la medida de lo posible, con asociaciones que soliciten nuestro apoyo para la divulgación de sus campañas de ocio, culturales, deportivas...</p>
Artículo 3	<p>Son misiones de la AFT:</p> <p>1) La conservación de la naturaleza y de los valores naturales, culturales e histórico-artísticos, y su divulgación.</p> <p>2) El fomento del intercambio cultural entre sus asociados y el de la propia Asociación, con otras nacionales, internacionales, y otros colectivos similares mediante la organización de exposiciones, encuentros, jornadas o actividades semejantes.</p> <p>3) Colaborar con las entidades científicas de reconocido prestigio, aportando cuantos datos de interés hayan podido obtenerse mediante el desarrollo de la actividad fotográfica.</p>
Artículo 4	<p>Compete a AFT la resolución de todo lo relativo a su gobierno y orden interior.</p>

Artículo 5	<p>a) Las Bases de Datos con los asociados de AFT nunca podrán ser utilizadas para fines particulares de los socios, estando protegida por la Ley de Protección de Datos. Cualquier socio que hiciese un uso indebido de ella será expulsado inmediatamente. Todo socio que creyese o sospechase que ha habido un uso indebido de la Base de Datos tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, argumentando los fundamentos en que se basa.</p> <p>b) La firma de la Asociación desde el punto de vista financiero será ostentada por el Presidente, Vicepresidente y Tesorero, debiendo autorizar cada documento dos de estos tres miembros conjuntamente.</p>
-------------------	---

Título II: De los socios

Artículo 6	<p>a) Para ser socio de AFT, el solicitante debe estar residiendo en Tudela o localidades próximas y acatar las presentes Normas de Régimen Interno y los Estatutos de la Asociación.</p> <p>b) Para su admisión como socios, las personas interesadas formularán su solicitud a la Junta Directiva que en ese momento esté desempeñando ese cargo, que les entregarán una solicitud por escrito con los requisitos para entrar. Estos, a su vez, la devolverán firmada como prueba de aceptación de todo el contenido en los Estatutos, las Normas de Régimen Interior y Normas de LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.</p> <p>c) Pertenecer a AFT lleva consigo obligatoriamente estar al corriente de pago con las cuotas anuales estipuladas.</p> <p>d) Con carácter retroactivo, cualquier socio que perteneciendo a la Asociación cambiara de domicilio fuera de Tudela o localidades próximas, seguirá teniendo derecho a pertenecer a la AFT.</p>
Artículo 7 Derechos	<p>Los socios de la AFT tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) Asistir con voz y voto por sí, o representados por otro socio a las reuniones estatutariamente convocadas y participar (de forma activa y pasiva) en la elección de sus representantes y dirigentes, según el procedimiento previsto en las normas electorales.</p> <p>b) Acceder al libre intercambio de información entre los socios.</p> <p>c) Participar en todas las actividades de la asociación e intervenir, con voz y voto, en los trabajos y debates de los grupos de trabajo, cuando así lo acuerde la Junta Directiva.</p> <p>d) Asistir a todos los actos públicos que la asociación celebre, previa convocatoria.</p> <p>e) Participar de las ventajas y los beneficios que otorgue la asociación a sus socios.</p> <p>f) Presentarse como candidatos a los distintos cargos de coordinación de la forma que reglamentariamente se establece.</p> <p>g) Proponer a la junta directiva cuantas iniciativas estimen oportunas.</p>
Artículo 8 Obligaciones	<p>Serán obligaciones de los socios dela Asociación Fotográfica de Tudela:</p> <p>a) Cumplir las normas establecidas en los Estatutos y en el presente Reglamento.</p> <p>b) Satisfacer puntualmente las cuotas y derramas que con carácter</p>

general se establezcan para contribuir al sostenimiento de la asociación.

c) Cuidar los intereses genéricos de la asociación, poniendo en conocimiento de ésta, los hechos que constituyan perjuicio o riesgo para sus fines, tales como sentencias firmes, de denuncias en el desarrollo irresponsable del trabajo fotográfico, ya sea de forma profesional o aficionado.

d) Derechos de autor de las fotografías:

d1) Cuando el socio envíe una fotografía para cualquier concurso, exposición o anuario realizado por la AFT éste deberá ser el autor y propietario de la fotografía enviada y tener los derechos de reproducción sobre la misma.

d2) El socio cede a la AFT el uso de la misma para la web, blog, Facebook o cualquier otro medio de comunicación, propio o externo, y en la promoción de cualquier acto en el que participe la Asociación, permaneciendo en todo caso en poder del socio, todos los derechos y propiedad de la misma.

d3) En ningún caso se utilizarán con fines comerciales que no sean para la propia financiación de la Asociación.

d4) La AFT no se hace responsable de que las fotos enviadas no sean propiedad del fotógrafo. Cualquier acción que se pudiera derivar de este hecho, será responsabilidad única del fotógrafo.

d5) Las fotografías impresas por la asociación para las exposiciones pertenecen a la AFT, no el original de la foto, si no la foto impresa.

d6) Si se diese el caso, que cualquier persona estuviese interesada en la adquisición de cualquiera de las fotografías exhibidas, la AFT actuará sólo como intermediario poniendo en conocimiento del fotógrafo los datos de la persona interesada, siendo a partir de ese momento una transacción completamente privada y personal entre ambos. Aún en el caso de que se solicitase la adquisición de manera exclusiva de una fotografía expuesta en una exposición, el fotógrafo se compromete a esperar a la finalización de la exhibición en la sala, para retirar la misma de la exposición. Si este fuese el caso, dicha foto sería sustituida en el conjunto de la exposición por otra fotografía igual en las mismas condiciones a cargo del fotógrafo.

d7) Aquel socio que cause baja en la Asociación no podrá exigir que sus fotografías ya utilizadas por la AFT sean retiradas, según lo expuesto en el nuevo apartado d), sub-apartado d2) del Artículo 8 de las Normas de Régimen Interno,

	<p>cuando deje de serlo.</p> <p>d8) La AFT podrá utilizar las fotografías del ex-socio en proyectos que se planteen, tras la baja de dicho socio.</p>
Artículo 9 Pérdida de los derechos	<p>Los derechos del socio se pierden:</p> <p>a) Por renuncia expresa, notificada por escrito dirigido a la Junta Directiva, estando el solicitante obligado al pago de las cuotas pendientes.</p> <p>b) Por falta de pago de la cuota anual de la AFT en curso, y que haya sido reiteradamente reclamada.</p> <p>c) Por falsedad comprobada de datos, méritos y condiciones aportados para su ingreso en la asociación.</p> <p>d) Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el artículo 8 del presente Reglamento.</p> <p>e) Por prevalerse de la condición de socio de la asociación para desarrollar actividades contrarias a las leyes.</p> <p>f) En general, por realizar una conducta impropia y lesiva para los fines y la proyección pública de la AFT</p> <p>En estos casos, la Junta Directiva de la AFT adoptará las disposiciones y garantías que estime procedentes para asegurar la efectividad de los acuerdos, compromisos, operaciones pendientes de realización o de utilización en cuanto afecte o corresponda al socio que causa baja.</p>

Título III: Procedimiento electoral	
Artículo 10	Según establecen los Estatutos, los cargos de la Junta Directiva se designan para un mandato de dos años mediante elección directa y secreta en la que tienen el derecho a participar todos los socios que se encuentran en alta y al corriente de pago el día de la convocatoria de las elecciones.
Artículo 11	<p>a) La convocatoria de las elecciones será efectuada por la Junta Directiva, una vez concluida su legislatura.</p> <p>b) La convocatoria se cursará a los socios dentro de los cinco días siguientes al acuerdo.</p>
Artículo 12	<p>a) Las candidaturas a Junta Directiva deberán ser firmadas por todos los candidatos, y deberán presentarse en la Secretaría de la AFT en el plazo de 15 días a contar desde el día en que se haya adoptado el acuerdo de convocatoria de elecciones. Este plazo podrá ser ampliado, pero, en este caso, deberá constar expresamente en el acuerdo de convocatoria de elecciones.</p> <p>b) La propuesta de candidatura deberá contener tantos candidatos como cargos se sometan a elección.</p> <p>c) La representación de cada candidatura será asumida por la persona propuesta para el cargo de Presidente.</p> <p>d) La proclamación de los candidatos se efectuará por la Junta Directiva, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de presentación.</p>
Artículo 13	<p>a) Las listas de candidatos proclamados, serán remitidas por los servicios administrativos de la asociación a todos los socios, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de proclamación de las candidaturas.</p> <p>b) Una vez proclamadas las candidaturas, se remitirán a todos los socios, con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de las elecciones, relación detallada y completa de todas las candidaturas presentadas, y de los propósitos que las animan.</p>
Artículo 14	Corresponde a la Junta Directiva presidir el proceso electoral y resolver las reclamaciones e incidencias relativas al mismo.
Artículo 15	a) Se iniciará la votación a la hora señalada. Un miembro de la Mesa comprobará el derecho del votante, y se introducirá dentro de la urna la papeleta de votación contenida en el sobre facilitado a este respecto. A disposición de los electores habrá en todo momento una

	<p>papeleta impresa que recoja todas las candidaturas, y en la que figurarán todos los nombres integrantes de cada una de las candidaturas.</p> <p>b) Una vez concluida la votación, se procederá al escrutinio, abriéndose el sobre de votación y leyendo en voz alta el contenido de la papeleta.</p> <p>c) Serán nulos los sufragios emitidos en modelo distinto del oficial o que tengan alteraciones que impidan o dificulten conocer con claridad el sentido de la elección efectuada por el votante.</p> <p>d) Una vez concluido el escrutinio, el Secretario proclamará el resultado y levantará acta del desarrollo de la votación, con incidencias o reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas por la junta al respecto, número total de electores, de sufragios emitidos, de votos válidos, nulos y en blanco, y el resultado final de la elección para cada uno de los candidatos. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario.</p> <p>e) Si solo se presentase una candidatura no será necesario realizar el sufragio, proclamándose automáticamente como electa.</p>
Artículo 16	<p>Corresponde al Presidente resolver las controversias e incidencias del proceso electoral en un plazo de dos días, entendiéndose desestimada la reclamación si en un plazo de cinco días no se ha notificado resolución expresa.</p>
Artículo 17	<p>a) Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior sin que se haya interpuesto recurso alguno, o desestimado el recurso que, en su caso, se hubiera interpuesto, la Junta Directiva electa tomará posesión e iniciará sus funciones dentro de los cinco días siguientes.</p> <p>b) Hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva, los predecesores continuarán en sus funciones.</p>

Título IV: De los órganos de gobierno**Sección 1ª: De la Asamblea General**

Artículo 18	<p>a) La Asamblea General es el Órgano Supremo de la AFT. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión ordinaria, para la rendición de cuentas del ejercicio anterior y la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, o lo soliciten, al menos, un tercio de los socios.</p> <p>b) Cuando, al menos, un tercio de los socios de la AFT solicite la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, se hará mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, firmado por los interesados y con expresión del motivo de dicha convocatoria. Incluirá una propuesta de orden del día que la Junta Directiva podrá ampliar pero no reducir, a no ser que alguno de sus puntos incurra en contradicción con el presente Reglamento, con los estatutos o con las leyes vigentes.</p> <p>c) La Asamblea General será convocada con 15 días de antelación como mínimo, salvo casos de urgencia que la Junta Directiva aprecie. En este supuesto, la convocatoria se deberá hacer como mínimo 2 días antes de la fecha de celebración. En la convocatoria deberá constar el orden del día de la reunión, la hora, lugar y el plazo en el que se celebrará en segunda convocatoria, si no asistieran a la primera la mayoría de los miembros.</p>
Artículo 19	<p>a) La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida de pleno derecho, en primera convocatoria si se encontraran presentes o representados la mitad más uno de los socios, y en segunda convocatoria pasada media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.</p> <p>b) Sin embargo, cuando la Asamblea General haya de adoptar acuerdos sobre la disolución de la asociación, será precisa la concurrencia de dos tercios de sus componentes en primera convocatoria, y de los socios presentes en la segunda.</p> <p>c) A efectos de la representación, será necesario que se acredite por escrito fechado y firmado, debiendo obrar en poder del Secretario con anterioridad al inicio de la celebración de la Asamblea. En cualquier caso, ningún socio de la AFT presente en la Asamblea podrá ostentar la representación de más del 5% de los votos del total de socios de la asociación, redondeándose esta cifra al alza cuando la fracción resultante sea igual o superior a cinco décimas.</p>
Artículo 20	La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, tiene

	<p>las más amplias facultades para deliberar y resolver cuantos asuntos tengan relación con los fines de la asociación.</p> <p>Compete a la Asamblea General lo referido en el artículo 16.1 de los estatutos.</p>
Artículo 21	<p>a) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida la Asamblea General. Cada socio tendrá derecho a un voto.</p> <p>b) De cada reunión se levantará acta. En ella se recogerán la marcha de los debates e intervenciones que hubieran tenido lugar, así como las modalidades de decisión (unanimidad o mayoría) y los votos particulares sobre las decisiones adoptadas con expresión de sus autores. Las actas se incorporarán a un registro, y serán autorizadas por el Secretario de la asociación, con el visto bueno de la Junta Directiva.</p> <p>c) Las votaciones podrán realizarse a mano alzada, salvo que el 30 % de los socios presentes de la asociación solicite lo contrario.</p>
Artículo 22	<p>a) En las reuniones únicamente podrán ser tratados y conocidos los asuntos que previamente hayan sido reseñados en el Orden del Día por el Secretario, en nombre de la Junta Directiva.</p> <p>b) El Secretario de la asociación deberá incluir en el Orden del Día todas aquellas propuestas o asuntos que sean solicitados por escrito, al menos, por un 15% de los socios de la asociación.</p> <p>c) En las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, es obligatoria la existencia de un punto en el Orden del Día reservado a Ruegos y Preguntas. En él se expondrán todos aquellos temas que no exijan aprobación. Los que lo requieran, sólo podrán ser aprobados en una próxima Asamblea teniendo que figurar como Punto del Orden del Día.</p>
Sección 2ª: De la Junta Directiva	
Artículo 23	<p>La Junta Directiva podrá estar constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presidente- Vicepresidente- Tesorero- Secretario- Varios Vocales <p>a) En caso de baja, cese o dimisión de alguno o algunos de los miembros de la Junta Directiva, los socios de la AFT, mediante Asamblea Extraordinaria, y bajo la supervisión de la propia Junta</p>

	<p>Directiva, elegirán nuevos cargos, cuyo nombramiento habrá de recaer sobre uno de los directivos elegidos por la Asamblea.</p> <p>b) La Junta Directiva podrá proponer provisionalmente el nombramiento de vocales para ocupar las vacantes que se produzcan, y que deberán ser ratificados en la primera Asamblea que se convoque con posterioridad a la designación.</p>
Artículo 24	<p>A la Junta Directiva le corresponderán las siguientes facultades:</p> <p>a) Acordar la celebración de Asambleas Generales, sus fechas y orden del día.</p> <p>b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General.</p> <p>c) Confeccionar y someter a la Asamblea General los presupuestos anuales de la asociación.</p> <p>d) Rendir cuentas a la Asamblea General, presentando la Memoria y el Balance del Ejercicio y los presupuestos del siguiente.</p> <p>e) Admitir nuevos socios o acordar su baja, bien sea ésta a petición propia o como sanción, dando en su momento cuenta a la Asamblea General, que deberá ratificarlo.</p> <p>f) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, haciéndolos cumplir.</p> <p>g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General.</p> <p>h) Todas las demás funciones propias de su cometido contempladas en la Legislación aplicable.</p>
Artículo 25	<p>La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, administración y representación de la AFT, cuyas funciones estarán delegadas, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno vigentes.</p>
Artículo 26	<p>Las relaciones de la AFT con representantes de la Administración Pública o de los distintos poderes del Estado, se establecerán únicamente a través de su Junta Directiva o por delegación de ésta, en otros miembros de la misma con cargos o responsabilidades concretas y reconocidas.</p>
Artículo 27	<p>Para el traspaso de poderes entre la Junta Directiva saliente y la Junta Directiva entrante, se convocará una reunión donde se entreguen todos los documentos, contraseñas, datos bancarios, pagos y cobros pendientes, saldos, bases de datos de los socios, enseres, y todo aquello que pertenezca a la asociación.</p> <p>En la misma reunión se levantará acta de la misma y se firmará por</p>

	ambas Juntas.
Sección 3ª: De las funciones del Presidente y Vicepresidente	
Artículo 28	Serán funciones del Presidente las relativas al artículo 21 de los estatutos.
Artículo 29	Serán funciones del Vicepresidente las relativas al artículo 22 de los estatutos, en caso de ausencia del presidente.
Sección 4ª: De las funciones del Secretario	
Artículo 30	Serán funciones del Secretario las relativas al artículo 23 de los estatutos.
Sección 5ª: De las funciones del Tesorero	
Artículo 31	Serán funciones del Tesorero las relativas al artículo 24 de los estatutos.

Título V: Del régimen económico de la Asociación

Artículo 32 De los ingresos	Los ingresos de la AFT procederán de: a) Cuotas de ingresos de los socios. b) Cuotas ordinarias. c) Cuotas extraordinarias, cuando las circunstancias lo requieran. d) Las subvenciones que pueda recibir de Organismos Públicos, o cualquier otra entidad privada. e) Ingresos por ventas de productos propios o ajenos a la asociación, siempre que el beneficio sea íntegramente revertido en las arcas de la asociación. f) Los gastos originados por las diferentes actividades de la AFT serán abonados por los participantes de estas actividades.
Artículo 33 Cuotas de los socios	a) Se entiende por cuota de ingreso o de entrada, la pagadera de una sola vez al ingresar en la asociación, y será fijada por la Asamblea de la asociación. Esta cuota de entrada será a fondo perdido. b) Se entiende por cuota ordinaria la que se deberá satisfacer semestralmente por los socios. c) La cuota ordinaria deberá ser aprobada en Asamblea General por la mayoría de los socios. d) La cuota ordinaria se abonará al comienzo de cada semestre. Los nuevos socios pagaran el semestre completo, independientemente de la fecha de ingreso en la asociación. e) Los socios de la AFT en situación de desempleo podrán solicitar dejar de abonar la cuota ordinaria correspondiente. La Junta Directiva, previa comprobación de la documentación aportada, decidirá sobre dicha solicitud. Estos socios, una vez aprobada su solicitud, perderán temporalmente su derecho a voto, conservando el resto de derechos. f) La administración de los recursos de la asociación compete a la Junta Directiva con notificación a los miembros de la asociación.
Artículo 34	a) La vida económica de la asociación se acomodará al régimen presupuestario. b) Los presupuestos serán anuales, coincidiendo su vigencia con el año natural. c) Los presupuestos serán redactados por la Junta, que los elevará a

	<p>la Asamblea de la asociación para su aprobación. Mientras no se haya aprobado el presupuesto, se considerarán prorrogadas las distintas partidas del presupuesto anterior, con carácter provisional, a reserva de las oportunas rectificaciones.</p> <p>d) El presupuesto para el siguiente año y la liquidación del ejercicio anterior (Balance anual), se enviará a todos los socios antes de la celebración de la Asamblea General en la que haya que aprobarse. La documentación soporte estará a disposición de cualquier socio que lo solicite antes de la celebración de la misma.</p> <p>e) Toda entidad o empresa que desee publicar información sobre sus actividades o productos, en cualquiera de los medios de difusión de Internet de la Asociación, enviará una solicitud a la Junta Directiva, con toda la información sobre su propuesta para su aprobación, ésta estará obligada a realizar un descuento mínimo del 10% sobre el precio total de venta al público de dichas actividades o productos, o su cantidad equivalente en actividades o productos.</p> <p>En cuanto a los anuncios que quieran hacer nuestros socios en este sentido, primero tendrán que enviar una solicitud a la Junta Directiva con toda la información sobre su propuesta para su aprobación, y tendrán que ofrecer como mínimo un descuento del 10% sobre el precio total de venta al público u oferta equivalente.</p> <p>Para la inclusión de publicidad en las diferentes publicaciones de la AFT, será la Junta Directiva la que se encargue de su gestión.</p>
Artículo 35	<p>a) La autorización de cobros y ordenaciones de pagos podrá efectuarse por el Presidente, el Tesorero o por aquellas personas en quienes delegue.</p> <p>b) En cuanto a la disponibilidad de fondos de la asociación en cuentas bancarias, se estará a lo que acuerde la Junta Directiva.</p>

Título VI: Régimen disciplinario

Artículo 36	Las infracciones graves o muy graves de los socios a los Estatutos de la AFT o al presente Reglamento de Régimen Interno, serán sancionadas por la Asamblea de la asociación con apercibimiento privado, apercibimiento público y/o expulsión de la asociación, según la importancia de la infracción o reincidencia en la misma.
Artículo 37	Para acordar la expulsión de la asociación de uno de sus socios será necesaria la instrucción del oportuno expediente, integrado por el pliego de cargos debidamente notificado, el pliego de descargos presentado por el interesado en el plazo de ocho días, y la resolución recaída sobre el mismo.
Artículo 38	INFRACCIONES, FALTAS Y SANCIONES A – MUY GRAVES CON SANCION DE EXPULSION <ol style="list-style-type: none">1. Manipular el material de la asociación y o sacarlo del domicilio social sin permiso de la Junta Directiva.2. No devolver el material prestado por la Junta Directiva, en las mismas condiciones que estaba cuando se entregó.3. Actitud del socio que dañe la convivencia del resto de los asociados o produzca daños tanto de carácter económico o de otra índole que afecte a la normal actividad y filosofía de la AFT o se enfrente con malos modales a la Asamblea o a la Junta Directiva.4. La solicitud de expulsión del socio sancionado por este artículo, será refrendado por la mitad más uno de los socios, perdiendo su condición de socio e incluso la opción de volver a serlo en un futuro. B – GRAVES CON SANCIÓN ECONOMICA <ol style="list-style-type: none">1. Incumplir las obligaciones económicas en cuanto al pago de cuotas y gastos especiales acordados por la Junta directiva o la Asamblea.2. Invitar a no socios a los locales de la AFT o a la utilización del material disponible para el socio sin el permiso de la Junta Directiva. (Este requisito será solicitado siempre por escrito a la Junta Directiva la cual dará contestación de esta misma manera)3. No dejar correctamente recogido, limpio y listo para ser utilizado de nuevo el material tomado.4. No cumplir las normas expuestas en los Estatutos o en el

presente Reglamento Interno de la AFT.

5. Las infracciones podrán ser sancionadas por un importe de hasta 6 mensualidades más la reparación del material prestado.
6. La infracción podrá ir acompañada de la suspensión temporal de la Asociación durante el periodo de tiempo correspondiente a la sanción.

C – LEVES CON SANCION ECONOMICA POR ACUMULACION DE FALTAS

1. Interrumpir reiteradamente el funcionamiento de las clases o cursos que se impartan en los locales de la AFT
2. No entregar datos requeridos en el plazo solicitado a la Junta Directiva.
3. La acumulación de 3 faltas podrán ser sancionadas por un importe de hasta 2 mensualidades
4. La acumulación de 6 faltas leves en menos de un año se corresponde con una falta grave y su correspondiente sanción.

SANCIONES

- Las infracciones podrán ser denunciadas al menos por dos socios, por escrito y aportando pruebas suficientes.
- El trámite del expediente Sancionador será regulado por los estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Cualquier sanción por faltas muy graves que conlleve expulsión, se sancionará a través de la asamblea General Ordinaria o extraordinaria si así lo exigieran la gravedad de los hechos.
- Las faltas graves o leves serán ejecutadas por la Junta Directiva.

Título VII: Régimen Jurídico

Artículo 39	En todo lo no previsto en el presente Reglamento, la AFT se regirá por sus Estatutos y por la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.
--------------------	--

Título VIII: De la disolución de la Asociación

Artículo 40	La disolución de La AFT se decidirá por la voluntad de los asociados, expresamente en Asamblea General convocada al efecto, y requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes en la misma.
Artículo 41	La liquidación de la AFT corresponde a los miembros de la Junta como representantes de la asociación, salvo que la Asamblea designe a otras personas. En el momento de la disolución se convertirán en liquidadores.
Artículo 42	Corresponde a los liquidadores: a) Velar por la integridad del patrimonio de la AFT. b) Concluir las operaciones pendientes, y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación. c) En cualquier caso, los fondos existentes en el momento de la disolución de la asociación, previa liquidación de operaciones pendientes, pasarán a las arcas de la AFT, hasta el momento de creación de una iniciativa idéntica o similar desde la asociación, en cuyo caso, la AFT deberá destinar a la nueva iniciativa la cantidad económica que en su momento fue recibida de la liquidación de la anterior.

Título IX: De las actividades**Artículo 43****A.-Reto mensual:**

Cada reto llevara estipuladas las normas para su realización y que serán de obligado cumplimiento. Las fotos que no las cumplan serán automáticamente desechadas.

1. Cada socio podrá remitir dos fotografías, que serán colgadas en la Web de la AFT. Se indicará el comienzo y finalización de la entrega y, a continuación, serán votadas durante el plazo que se indique.
2. Cada socio podrá emitir un voto por fotografía, incluida la suya.
3. Las fotografías serán presentadas en la WEB de manera anónima, y estarán prohibidas las fotografías con marcas o distintivos.
4. La fotografía premiada será ampliada a tamaño de 60x40 y colocada en fondo rígido.
5. Con las fotografías de primer y segundo puesto de cada reto de todo el año, se realizará una exposición en lugares a determinar.
6. Las fotografías de la exposición serán propiedad de la AFT, mientras que el original será siempre propiedad del socio que la realizó.
7. Las fotos deberán ser realizadas dentro del periodo de duración de dicho reto. No se podrán usar fotos de archivo.
8. Si una fotografía es vendida en el transcurso de la exposición, el autor no podrá utilizar la expuesta, sino que tendrá que hacer una nueva copia.
9. Las fotografías podrán ser realizadas en cualquier localización, para que los socios que se encuentren de viaje, puedan participar en el reto.
10. De la fotografía ganadora se imprimirán dos copias. Una copia quedará en poder de la AFT, para hacer una exposición, y la otra se le entregará al socio como premio.
11. De la fotografía que quede en segundo puesto en el reto se hará una copia para la Asociación, que acompañara a la ganadora en la exposición.
12. Las fotos podrán ser tratadas con los ajustes básicos de revelado y recorte, pero nunca modificadas del original mediante programas de edición fotográfica.

B.- Salidas de fin de semana:

1. Las salidas de fin de semana serán programadas por la Junta Directiva de la AFT e incluidas en el calendario de Actividades. No obstante, cualquier socio podrá proponer la realización de una salida.
2. El socio que proponga una salida se encargará de prepararla en todos sus ámbitos, bien por sí mismo o con la ayuda de otros socios (buscar transporte, hospedaje, restaurantes, localizaciones, permisos, etc...). Y siempre con la supervisión y aprobación de la Junta Directiva.
3. Las salidas de fin de semana serán publicadas en la Web u otros medios, con un plazo de al menos dos meses de antelación, para dar a los socios la posibilidad de planificarse, apuntarse y/o proponer ideas.
4. El plazo para las inscripciones se cerrará 15 días antes de la salida por motivos de organización.
5. En la semana anterior, podrá canjearse una reserva de un socio por otro, comunicando a la Junta el cambio de nombres.

C.- Salidas de un día:

1. Las salidas de un día serán programadas por la Junta Directiva de la AFT e incluidas en el calendario de Actividades. No obstante, cualquier socio podrá proponer la realización de una salida de este tipo con la suficiente antelación.
2. Las salidas de un día serán publicadas en la Web u otros medios, con un plazo de al menos 1 mes y medio de antelación, para dar a los socios la posibilidad de planificarse, apuntarse y proponer ideas.
3. El plazo para las inscripciones de estas salidas podrá realizarse una semana antes (7 días) si estas conllevan reservas de restaurantes, autobuses, entrada a edificios etc. Igualmente se puede aplicar el punto B5 de canje de reserva.

D.- Salidas de media Jornada o Tutoriales:

1. Las salidas de medias jornadas o Tutoriales serán programados por la Junta Directiva de la AFT e incluidas en el calendario de Actividades. No obstante, cualquier socio podrá proponer la realización de una jornada, charlas etc.
2. El socio que proponga una media jornada o Tutorial, se encargará de preparar dicha salida o Tutorial en todos sus ámbitos, bien por sí mismo o con la ayuda de otros socios, siempre con la autorización y supervisión de la Junta Directiva

(localizaciones, permisos, etc.).

3. Las medias jornadas o Tutoriales serán publicadas en la Web u otros medios, con un plazo de al menos 1 mes de antelación para dar a los socios la posibilidad de planificarse, apuntarse y proponer ideas.
4. El plazo para las inscripciones se cerrará una semana antes para llevar a cabo correctamente la actividad.
5. Igualmente se puede aplicar el punto B5 anterior sobre canje de reserva.

Las condiciones económicas y logísticas de las salidas y jornadas, se especificaran individualmente.

Todas estas salidas y jornadas que lleven un coste, serán sufragadas por los participantes de éstas, de manera independiente a la cuota de socio.

E.- Actividades Individuales:

El socio que vaya a realizar una salida o actividad individual y posteriormente necesite los medios, instalaciones y/o colaboración de la AFT, deberá comunicarlo con el tiempo suficiente, y disponer de la autorización de la Junta Directiva, para que el socio que desee pueda participar.

F.- Rally Fotográfico:

Queda pendiente de decisión.

G.- Concurso Fiestas de Tudela:

Queda pendiente de decisión.

H.- Concurso Navidad:

Queda pendiente de decisión.

I.- Exposiciones:

Queda pendiente de programar.

Título X: Normas generales de uso de instalaciones y equipamiento por los socios.	
Artículo 44	Las instalaciones de la AFT están reservadas para las actividades que organice la propia Sociedad, o para las que lleven a cabo sus socios, siendo siempre prioritario el uso para las actividades organizadas por la Asociación.
Artículo 45	Es preceptivo que el socio se encuentre al día en el pago de las cuotas y demás obligaciones económicas, si las hubiera, contraídas con la AFT.
Artículo 46	Para poder utilizar las instalaciones y, en especial, la correspondiente dotación técnica de las mismas, es imprescindible haber recibido el correspondiente aprendizaje que capacite a tal efecto. Si no se conoce el funcionamiento de los equipos, éstos no se deberán utilizar.
Artículo 47	El socio es responsable del correcto uso de los materiales puestos a su disposición, siendo obligatorio, al finalizar su uso, rellenar el preceptivo parte de incidencias en el que se haga constar cualquier anomalía que hubiera detectado o que él hubiera provocado, y la comunicación correspondiente a la Junta Directiva.
Artículo 48	El socio, a cuyo nombre aparezca la reserva del espacio, será responsable, en última instancia, de los perjuicios que se produzcan como consecuencia del mal uso de las instalaciones y materiales, independientemente de ser él mismo quien los provoque, debiendo responder de los daños ocasionados, pudiendo, además, ser sancionado por la Junta Directiva conforme a lo establecido en el Título VI: De régimen disciplinario del presente Reglamento.
Artículo 49	Debido al carácter no lucrativo de la AFT, queda terminantemente prohibido utilizar las instalaciones y equipamiento de las mismas para desarrollar actividades con fines lucrativos. Las exposiciones de socios o no socios que se exhiban en la AFT, no podrán resultar lucrativas, así como los montajes audiovisuales, los reportajes fotográficos, el revelado y positivado de obras, los trabajos de imágenes en ordenador, etc. que se generen en las instalaciones y con los medios de la AFT.
Artículo 50	Excepcionalmente se permitirá la realización de obras o trabajos destinados a participar en concursos de carácter amateur, aun cuando en los mismos se ofrezcan premios en metálico y/o en

	actividades cuya recaudación sea con carácter social y/o benéfico.
Artículo 51	La Junta Directiva podrá acordar el cobro por el uso de los espacios o del equipamiento que se encuentre en los mismos.
Artículo 52	Las normas de utilización específicas de diversos espacios o del equipamiento que en ellos se encuentre, serán expuestas en los mismos.
Artículo 53	Los materiales y enseres propiedad de la AFT no podrán sacarse de la misma sin el consentimiento de la Junta Directiva, y según las normas establecidas en el presente Reglamento.

Título XI: Normas generales de uso de instalaciones y equipamiento por los no socios.

Artículo 54	Queda prohibido el uso de las instalaciones y equipamiento de las mismas a cualquier persona que no sea socio de la AFT, salvo cuando excepcionalmente lo apruebe la Junta Directiva.
Artículo 55	Los no socios tendrán libre acceso a las instalaciones solamente cuando estén acompañados por algún socio, siendo este último el responsable de todo cuanto acontezca durante la visita (del invitado y del material que se utilice).

Título XII: Horarios y llaves de acceso	
Artículo 56	<p>Las instalaciones de la AFT estarán disponibles para los socios con el siguiente horario habitual:</p> <p>Viernes de 16:00 horas a 21 horas.</p>
Artículo 57	<p>Los socios, previa solicitud y aprobación de la Junta, podrán utilizar las instalaciones y equipamientos fuera del horario habitual.</p> <p>Los días y horarios en los que pueden ser utilizadas dichas instalaciones y equipamientos fuera del horario habitual, deberán solicitarse con siete días de antelación. Igualmente, deberán abonar los gastos de uso de la sala.</p>
Artículo 58	<p>La Junta Directiva de la AFT podrá modificar los horarios de la forma que considere más conveniente para el buen funcionamiento de la misma.</p>
Artículo 59	<p>Las llaves de acceso a la AFT y a las diversas estancias de la misma, estarán en poder de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a - Los miembros de la Junta Directiva. b - Los socios que por realizar servicios en y para la AFT, sean autorizadas por la Junta Directiva. c- Puntualmente, por los socios que realicen la correspondiente solicitud de reserva de instalaciones, y hasta que finalice dicha reserva, debiendo entregar las llaves de la forma que se estipule.
Artículo 60	<p>En el caso del artículo 57, la reserva de día y hora se realizará previa comunicación a la Junta Directiva (por correo ordinario dirigido al CC Lestonanc o al correo electrónico de la AFT), especificando el día, la hora, el tiempo de uso, el número de personas y la instalación solicitada. En este caso, se le explicará al solicitante la forma de acceso y las normas de seguridad a seguir.</p>
Artículo 61	<p>La utilización de los equipos e instalaciones de la AFT se realizará conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva, que aprobará los protocolos de uso correspondientes a dichos equipos e instalaciones, elaborados bien por ella misma, bien por las Vocalías correspondientes.</p> <p>Los equipos cuyo valor no exceda del 50% del presupuesto anual podrán ser adquiridos directamente por la Junta Directiva sin necesidad de llevar propuesta alguna a las Asambleas. En caso de superar dicha cantidad, la adquisición de material deberá ser aprobada por la mitad más uno de los socios presentes en la</p>

	Asamblea ordinaria o extraordinaria.
--	--------------------------------------

Título XIII: Disposiciones finales	
Artículo 62	La Junta Directiva es responsable de administrar las medidas necesarias, en el caso de incumplirse lo acordado en el presente Reglamento, pudiendo acordar la suspensión de las actividades que vayan en contra del mismo, así como imponer las correspondientes medidas disciplinarias.
Artículo 63	Al ocupar la AFT un edificio propiedad del Ayuntamiento de Tudela y estando firmado el Convenio de Utilización, será de aplicación en todo momento el contenido del mismo.
Artículo 64	<p>El presente Reglamento deberá ser aprobado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.</p> <p>La Junta Directiva, con el fin de dinamizar este reglamento, podrá hacer modificaciones siempre que no afecten a los estatutos y a los derechos de los socios.</p> <p>La Junta Directiva estará abierta a las proposiciones de los socios y estudiará sus propuestas para llevarlas a la práctica.</p>
Artículo 65	El presente Reglamento de Régimen Interior regirá legalmente desde el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Tudela, el día 13 de diciembre de 2013.

.....